



**MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO**

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1991.-

VISTO la Resolución nro. 1368/91 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, relacionada con la situación del egresado Pablo Daniel BERTOLINI, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno no dio cumplimiento a la exigencia establecida en el artículo 3ro. de la Ordenanza nro. 298, al aprobar asignaturas de 5to. año con anterioridad a Inglés II.

Que analizados los antecedentes la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 19 de diciembre de 1991, aconsejó refrendar la Resolución nro. 1368/91 de la Facultad Regional Buenos Aires.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.

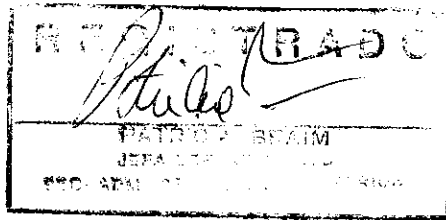
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Refrendar la Resolución nro. 1368/91 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, y convalidar la aprobación de las asignaturas

///.



**MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

RECTORADO

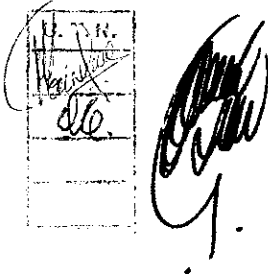
- 2 -

///.

Máquinas Térmicas II (16 de mayo de 1990), Mecánica de los Fluidos (21 de febrero de 1990), Organización y Proyectos de Plantas Industriales (27 de diciembre de 1989), Elementos de Electrónica (20 de diciembre de 1989), Conocimiento de los Materiales no Metálicos (13 de diciembre de 1989) y Legislación (18 de diciembre de 1989), eximiendo de la exigencia establecida en el artículo 3ro. de la Ordenanza nro. 298, al alumno Pablo Daniel BERTOLINI (legajo nro. 07-53649-6) de la especialidad Mecánica.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 884/91



Ingeniero **JUAN C. RECALCATTI**
RECTOR


ING. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO GENERAL